

Resolución número 1.079, de 30 de septiembre, por la que se concede la autorización de uso número 1.079/1991 al forjado de viguetas armadas, fabricado por «J. Carlos Bautista Martínez», con domicilio en El Paso (Tenerife).

Resolución número 1.080, de 30 de septiembre, por la que se concede la autorización de uso número 1.080/1991 al forjado de viguetas armadas, fabricado por «Prefabricados El Paso, Sociedad Limitada», con domicilio en El Paso (Tenerife).

Resolución número 1.081, de 30 de septiembre, por la que se concede la autorización de uso número 1.081/1991 al forjado de viguetas armadas «San Blas», fabricado por «Prefabricados San Blas», con domicilio en Dúrcal (Granada).

Resolución número 1.082, de 30 de septiembre, por la que se concede la autorización de uso número 1.082/1991 al forjado de viguetas armadas «Aleman», fabricado por «Vigas Aleman, Sociedad Limitada», con domicilio en Cobatillas (Murcia).

Resolución número 1.083, de 30 de septiembre, por la que se concede la autorización de uso número 1.083/1991 a las viguetas pretensadas «modelo-15», fabricadas por «Viguetas Roca», con domicilio en El Vendrell (Tarragona).

Resolución número 1.084, de 30 de septiembre, por la que se concede la autorización de uso número 1.084/1991 a las viguetas pretensadas «modelo-18», fabricadas por «Viguetas Roca», con domicilio en El Vendrell (Tarragona).

Resolución número 1.085, de 30 de septiembre, por la que se concede la autorización de uso número 1.085/1991 a las viguetas pretensadas «modelo-20», fabricadas por «Viguetas Roca», con domicilio en El Vendrell (Tarragona).

Resolución número 1.086, de 30 de septiembre, por la que se concede la autorización de uso número 1.086/1991 a las viguetas pretensadas «modelo-22», fabricadas por «Viguetas Roca», con domicilio en El Vendrell (Tarragona).

El texto íntegro de las Resoluciones, junto con las fichas técnicas a las que se refiere la Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 29 de noviembre de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de diciembre), han sido notificadas directamente a las Empresas solicitantes.

Los usuarios que precisen de las mencionadas fichas técnicas podrán solicitar la reproducción de las mismas a la Empresa fabricante, que deberá facilitárselas en cumplimiento del artículo 5.º del Real Decreto 1630/1980, de 18 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto).

Madrid, 9 de marzo de 1992.—La Directora general para la Vivienda y Arquitectura, Cristina Narbona Ruiz.

9281 *RESOLUCION de 10 de marzo de 1992, de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, por la que se acuerda publicar extracto de las Resoluciones por las que se conceden las autorizaciones de uso para elementos resistentes de pisos y cubiertas, números 1.087/1991 y otros.*

A los efectos procedentes, esta Dirección General ha acordado publicar extracto de las Resoluciones siguientes:

Resolución número 1.087, de 30 de septiembre, por la que se concede la autorización de uso número 1.087/1991 al forjado de viguetas armadas «Tauste», fabricado por «Pretensados Tauste, Sociedad Limitada», con domicilio en Tauste (Zaragoza).

Resolución número 1.088, de 30 de septiembre, por la que se concede la autorización de uso número 1.088/1991 al forjado de viguetas pretensadas «Tauste T-18», fabricado por «Pretensados Tauste, Sociedad Limitada», con domicilio en Tauste (Zaragoza).

Resolución número 1.089, de 30 de septiembre, por la que se concede la autorización de uso número 1.089/1991 al forjado de viguetas pretensadas «Altura-19», fabricado por «Vibrados Tauro, Sociedad Anónima», con domicilio en Campos (Balears).

Resolución número 1.090, de 23 de octubre, por la que se concede la autorización de uso número 1.090/1991 al forjado de viguetas armadas, fabricados por «Prefabricados de Peñafiel, Sociedad Anónima», con domicilio en Peñafiel (Valladolid).

Resolución número 1.091, de 23 de octubre, por la que se concede la autorización de uso número 1.091/1991 al forjado de viguetas armadas, fabricados por «Prefabricados de Peñafiel, Sociedad Anónima», con domicilio en Peñafiel (Valladolid).

Resolución número 1.092, de 23 de octubre, por la que se concede la autorización de uso número 1.092/1991 al forjado de viguetas armadas «Carrión», fabricados por «Prefabricados de Carrión, Sociedad Anónima», con domicilio en Griñota (Palencia).

Resolución número 1.093, de 23 de octubre, por la que se concede la autorización de uso número 1.093/1991 a las viguetas pretensadas «Altura-18», fabricadas por «Precesa», con domicilio en León.

Resolución número 1.094, de 23 de octubre, por la que se concede la autorización de uso número 1.094/1991 a las viguetas pretensadas «Altura-20», fabricadas por «Precesa», con domicilio en León.

El texto íntegro de las Resoluciones, junto con las fichas técnicas a las que se refiere la Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 29 de noviembre de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de diciembre), han sido notificadas directamente a las Empresas solicitantes.

Los usuarios que precisen de las mencionadas fichas técnicas podrán solicitar la reproducción de las mismas a la Empresa fabricante, que deberá facilitárselas en cumplimiento del artículo 5.º del Real Decreto 1630/1980, de 18 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto).

Madrid, 10 de marzo de 1992.—La Directora general para la Vivienda y Arquitectura, Cristina Narbona Ruiz.

9282 *RESOLUCION de 14 de abril de 1992, de la Dirección General de Transportes Terrestres, por la que se convocan pruebas de constatación de la capacitación profesional para el ejercicio de las actividades de Transportista por carretera, agencia de transporte de mercancías, Transitario y Almacenista-Distribuidor, a celebrar en la Comunidad Autónoma del País Vasco, y se determinan el Tribunal que ha de juzgarlas así como los lugares, fechas y horas de la celebración de los ejercicios.*

La Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y su Reglamento aprobado el 28 de septiembre de 1990, determinan que para el ejercicio de las actividades de Transportista de viajeros y de mercancías por carretera, de agencia de transportes de mercancías, de Transitario y de Almacenista-Distribuidor, será necesario acreditar previamente el cumplimiento del requisito de capacitación profesional, que se reconocerá a aquellas personas que, tras justificar la posesión de los conocimientos necesarios, superen las pruebas que se convoquen y sean provistas del correspondiente certificado, conforme desarrollan la Orden del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones de 25 de octubre de 1990 y la Resolución de la Dirección General de Transportes Terrestres de 4 de mayo de 1989.

Aunque en principio las normas citadas prevén que las convocatorias sean realizadas en sus territorios por las Comunidades Autónomas en el ejercicio de las funciones delegadas por el Estado en la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, es lo cierto que, conforme en dicha Ley Orgánica se establece la efectividad de las delegaciones en ella contempladas queda aplazada al cumplimiento de las previsiones sobre las transferencias de los medios personales y materiales que las mismas deben llevar aparejadas. Teniendo en cuenta que en la Comunidad Autónoma del País Vasco no se han llevado a cabo todavía las referidas transferencias, es preciso que en la misma la correspondiente convocatoria sea realizada por la Administración del Estado.

En su virtud, esta Dirección General, vista la solicitud del Gobierno Vasco ha resuelto convocar pruebas de constatación de capacitación profesional para el ejercicio de actividades de transportista por carretera, de agencia de transporte de mercancías, de Transitario y de Almacenista-Distribuidor, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. *Ámbito de las pruebas.*—Se convocan pruebas de constatación de la capacitación profesional para el ejercicio de las actividades de Transportista de viajeros y de mercancías por carretera, tanto de carácter nacional como internacional, de agencia de transporte de mercancías, de Transitario y de Almacenista-Distribuidor a celebrar en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Segunda. *Ejercicios.*—Los ejercicios de que constarán las pruebas, su estructura y forma de calificación serán los establecidos en la Orden del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones de 25 de octubre de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 30) sobre condiciones previas para el ejercicio de las actividades de Transportistas y auxiliares y complementarias del transporte, así como en la Resolución de la Dirección General de Transportes Terrestres de 4 de mayo de 1989 («Boletín Oficial del Estado» del 11).

Los ejercicios que deben superar los aspirantes a la obtención del certificado de capacitación profesional para el ejercicio de las actividades de transporte, en sus distintas modalidades y actividades auxiliares y complementarias versarán sobre el contenido de las materias incluidas en el anexo B de dicha Orden, en su correspondiente modalidad o grupo.

Tercera. *Solicitudes.*—Las solicitudes para tomar parte en las pruebas, debidamente cumplimentadas de conformidad con el modelo adjunto a esta Resolución, se presentarán en la Dirección General de Transportes y Obras Públicas del Gobierno Vasco, en el plazo de quince días naturales a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta convocatoria.

Las solicitudes deberán acompañarse de fotocopia del documento nacional de identidad y, en su caso, cuando se produzcan las circunstancias reglamentarias previstas que posibiliten el presentarse a las pruebas en lugar distinto de aquel en que el solicitante tenga su domicilio habitual, de los documentos acreditativos de dichas circunstancias.

Cuarta. *Tribunal Calificador*.—El Tribunal que juzgará las pruebas está compuesto por las siguientes personas:

Tribunal titular:

Presidente: Don Manuel Sánchez Jiménez. Vocales: Doña María Luisa Madinabeitia Rivarés, don Jaime Parra de los Heros y doña Susana Martínez San Martín. Secretaria: Doña Ana Isabel Maruri Uriarte.

Tribunal suplente:

Presidente: Don Manuel Bodegas Cañas. Vocales: Doña María Jesús Marcaida Uriarte, doña Esther Barrena Ayastuy y don Ramón Constantino García González. Secretario: Don Juan Cruz Calvo Ruiz.

Quinta. *Fecha y lugares de los ejercicios*.—Las pruebas se celebrarán en el lugar, días y horas siguientes:

Lugar: Pabellón número 6 de la Feria de Muestras, calle Pedro María Basterrechea, s/n (detrás del campo de fútbol de San Mamés). Bilbao. Fecha y horas:

Día 9 de junio de 1992:

De nueve treinta a diez horas: Ejercicio común para transporte interior de mercancías y viajeros.

De diez treinta a once treinta: Ejercicio específico para transporte interior de mercancías.

De doce a trece horas: Ejercicio específico para transporte interior de viajeros.

Día 25 de junio de 1992:

De nueve treinta a diez treinta horas: Ejercicio común para agencias de transporte de mercancías, Transitario y Almacenista-Distribuidor.

De once a doce horas: Ejercicio específico para agencias de transporte de mercancías.

De quince treinta a dieciséis treinta horas: Ejercicio específico para Transitarios.

De diecisiete a dieciocho horas: Ejercicio específico para Almacenista-Distribuidor.

Día 26 de junio de 1992:

De diez a once horas: Ejercicio específico para transporte internacional de mercancías.

De doce a doce treinta horas: Ejercicio específico para transporte internacional de viajeros.

Sexta. *Domicilio y requisitos de los aspirantes*.—Los aspirantes al reconocimiento de la capacitación profesional, únicamente podrán concurrir a los ejercicios celebrados en la Comunidad Autónoma del País Vasco, si tienen su domicilio legal en la misma.

Para ello, deberán presentar al Tribunal correspondiente en el momento del comienzo de los ejercicios el original de su documento nacional de identidad, debiendo estar el domicilio que figure en éste incluido en el ámbito territorial a que se extienda la actuación de dicho Tribunal. Cuando se hayan producido cambios de domicilio que no haya sido posible reflejar en el documento nacional de identidad, el domicilio se podrá justificar mediante un certificado de empadronamiento expedido por el correspondiente Ayuntamiento. Cuando se trate de personas que, por estar prestando el servicio militar fuera de su lugar de residencia, puedan presentarse en un lugar distinto a éste, habrán de presentar el original del certificado expedido al efecto por el Jefe de su respectiva unidad.

Las personas que justifiquen tener su domicilio en territorio extranjero podrán concurrir a las pruebas, debiendo presentar la correspondiente solicitud, en unión de los oportunos justificantes, ante la Dirección General citada.

Séptima. *Personas que ya sean titulares de autorizaciones de transporte o de agencias de transporte, o a las que les haya sido reconocido el requisito de capacitación profesional*.—1. Las personas físicas que sean titulares de concesiones o autorizaciones de transportes, o de clase TD, con la antigüedad requerida en la Ley 16/1987, de 30 de julio, o aquellas a las que ya se les haya reconocido la capacitación profesional para el transporte nacional, si desean obtener la capacitación profesional para el transporte internacional habrán de especificar su situación en la solicitud correspondiente, y se presentarán únicamente al ejercicio correspondiente a transporte internacional.

Si las personas titulares de las autorizaciones a que se refiere el párrafo anterior desean obtener la capacitación en una modalidad (viajeros o mercancías) distinta a la que se refieren sus autorizaciones, únicamente deberán realizar el segundo ejercicio correspondiente a la misma, debiendo, asimismo, hacer constar dicha autorización en su correspondiente solicitud.

2. Las personas físicas que en el momento de la entrada en vigor de la citada Ley 16/1987, de 30 de julio, fueran titulares de la correspondiente autorización de agencia de transporte o se les haya reconocido expresamente la capacitación para una actividad auxiliar o complementaria y deseen obtener el reconocimiento de la capacitación profesional para otra actividad auxiliar o complementaria diferente, habrán de hacer constar dicha circunstancia en su solicitud, y únicamente deberán realizar el segundo ejercicio correspondiente a la misma.

3. Las personas a que se refieren los dos puntos anteriores de esta base deberán adjuntar a su solicitud fotocopia compulsada de, al menos, una de las autorizaciones de transporte, TD, o de Agencia que acredite el cumplimiento de las condiciones exigidas en los mismos, o bien del reconocimiento expreso que les haya sido notificado.

4. A las personas que hayan realizado la dirección efectiva de Empresas de transporte o de agencia de transporte, no se les presumirá la posesión de la capacitación profesional en tanto ésta no sea formalmente reconocida de acuerdo con la tramitación establecida por el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, debiendo justificarlo documentalmente, caso que utilicen dicho reconocimiento de capacitación previa para presentarse a otra modalidad.

Madrid, 14 de abril de 1992.—El Director general, Bernardo Vaquero López.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

9283 *ORDEN de 13 de abril de 1992 por la que se convocan ayudas para la realización de visitas de estudios para especialistas en educación, dentro del marco del Programa ARION de la Comunidad Europea.*

La cooperación entre los Estados miembros de la Comunidad en el campo de la educación forma parte del proceso de integración europea.

Dada la diversidad de sistemas educativos en el ámbito comunitario es de gran interés que cada país conozca y aprenda de las experiencias realizadas en otros Estados miembros.

Con tal motivo la Comunidad Europea aprueba el Programa ARION, cuyo objetivo es financiar visitas de estudio a especialistas en educación, con objeto de dar a conocer sobre el terreno las soluciones prácticas que los distintos Estados miembros han ido dando a problemas comunes a todos ellos.

La base legal, a nivel comunitario, de este Programa la proporciona el párrafo 2 del artículo 126 del Nuevo Tratado de Unión Europea, al establecer el desarrollo de intercambios de información y experiencias en aspectos comunes de los sistemas educativos en los Estados miembros.

Por Orden de 8 de noviembre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 15) se establecen las bases para la concesión de ayudas y subvenciones con cargo a créditos presupuestarios del Ministerio de Educación y Ciencia y sus Organismos autónomos.

En virtud de lo anterior, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—1. Se convocan 100 ayudas para la realización de visitas de estudios en el marco del Programa ARION de la Comunidad Europea.

2. Dichas visitas han de llevarse a cabo a lo largo del curso escolar 92/93, conforme a un calendario fijado según país y objeto de la visita, que se publica como anexo I a esta convocatoria.

3. El número de ayudas ha sido distribuido territorialmente, teniendo en cuenta el número de Profesores, la extensión y la renta per cápita, de la siguiente manera:

a) Ambito territorial gestionado directamente por el Ministerio de Educación y Ciencia: 50 ayudas.

b) Comunidades Autónomas con plenas competencias en materia de educación: 50 ayudas distribuidas como sigue:

Andalucía, 12: 10.200 ECUs.

Canarias, 6: 5.100 ECUs.

Cataluña, 10: 8.500 ECUs.

Galicia, 6: 5.100 ECUs.

Navarra, 4: 3.400 ECUs.

País Vasco, 5: 4.250 ECUs.

Valencia, 7: 5.950 ECUs.

Aquellas ayudas previstas para cualquiera de las áreas territoriales que no fueran en todo o en parte utilizadas se repartirán en beneficio del resto.

4. Las ayudas serán de 700 ECUs, pudiendo alcanzar los 850 ECUs cuando el viaje de ida y vuelta supere los 2.000 kilómetros.